

1125-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón MONTES DE OCA de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día once de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **MONTES DE OCA**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN MONTES DE OCA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
203020294	ALVARO JOSE OROZCO CARBALLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
119010319	ANDRE GABRIEL SIBAJA MONTERREY	TESORERO PROPIETARIO
104830541	MARIA EUGENIA MORA VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
107810553	EDGAR ALBERTO CHACON HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
104940545	ROSA MARIA OROZCO CARBALLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
600970967	MAGDALENA SOLANO IBARRA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203020294	ALVARO JOSE OROZCO CARBALLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
119010319	ANDRE GABRIEL SIBAJA MONTERREY	TERRITORIAL PROPIETARIO
107810553	EDGAR ALBERTO CHACON HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
104830541	MARIA EUGENIA MORA VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109110012	ALVARO ALEXANDER ZUÑIGA BOLIVAR	TERRITORIAL SUPLENTE
105640035	HELENA CHAMBERLAIN ARGUELLO	TERRITORIAL SUPLENTE
119100267	MARCO VINICIO ROJAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE
801230057	MARTHA MARIA ULLOA ZELAYA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No es posible acreditar en este acto el nombramiento de ANA JENSY MONTERREY LOPEZ, cédula de identidad n.º800580799 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Esperanza y Libertad, al encontrarse nombrada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria en el cantón de Santo Domingo, de la provincia de Heredia, acreditada mediante auto n.º 0222-DRPP-2020 de las siete horas con treinta y siete minutos del catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Si bien es cierto, la señora Monterrey López, presentó en fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro la carta de renuncia a la militancia y a los cargos dentro de la estructura del partido Esperanza y Libertad, la misma **no contaba con los requisitos formales para poder ser tramitada por este departamento de Registro**, situación que se comunicó mediante oficio DRPP-2065-2024 de fecha veintiocho de agosto del año en curso.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora Monterrey López, a los puestos precitados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Esperanza y Libertad, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así las cosas, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario propietario y un delegado territorial propietario en el cantón de Montes de Oca de la provincia de San José.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/cvt
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO
Ref., No.: 06165-06312-2024